



Circular N° 09 52 84 14E0/ 4183

Ciudad de México, a 19 de Abril de 2022.

Titular de División de Transportes y Operación, Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes en Nivel Central.

Jefes de Servicios Administrativos, Jefes de Conservación y Servicios Generales de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad

Jefes del Departamento de Conservación en UMAE.

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción I, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5, 11, 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 72 apartado Organismos Descentralizados No Sectorizados de la RELACIÓN de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; 1, 5 y 251, fracciones IV y XXXVII de la Ley del Seguro Social; 1, 2, fracción V, 3, fracción II inciso a), 4, 69 Fracción I, último párrafo y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano Seguro Social **y en ejercicio del numeral 7.1.1.4.1, puntos 1 y 6 del Manual de Organización de la Dirección de Administración,** concernientes a elaborar criterios y procedimientos que regulan los procesos de transportes y operación, **con la finalidad de orientar el actuar de las unidades operativas y contar con procesos uniformes ágiles** que permitan la optimización y ahorro de los órganos normativos y de operación administrativa desconcentrada, así como el programa anual de sustitución de vehículos institucionales para cubrir las necesidades del propio instituto, **me permito actualizar informar, para los efectos conducentes, los cambios y directrices que se han determinado y ejecutado por parte de ésta a mi cargo, para robustecer la eficiencia, en materia de transportes, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada,** siendo los rubros siguientes:

Administrador de Contrato

La Coordinación Técnica de Servicios Generales, a través de la División de Transportes y Operación, resulta la responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en los diversos instrumentos contractuales suscritos por ésta, acorde al carácter de administrador de contrato a la que fue designado, de conformidad con los numerales 4.17 y 5.3.15, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los contratos mediante los cuales se ejerce la figura de administrador de contrato, se desprenden del siguiente esquema:





Table with 3 columns: CONTRATO, PROVEEDOR, TIPO. It lists various vehicle contracts and their providers.

Al respecto en los contratos que se enumeran se deberá tener en cuenta a efecto del correcto llenado de la constancia de arrendamiento lo siguiente:

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PROVEEDOR se obliga con EL INSTITUTO a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el anexo Técnico, términos y condiciones

Conservación de los vehículos.

EL PROVEEDOR tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia. Cabe señalar que el mantenimiento preventivo se debe realizar conforme a lo establecido en el Manual de mantenimiento emitido por el fabricante o cuando sea necesario.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicará la penas convencionales y las deductivas señaladas en los numerales... de los presentes Términos y Condiciones, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

EL PROVEEDOR, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, o sea objeto de siniestro o robo este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 8 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 48 horas; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

En este orden de ideas el documento denominado Constancia de Arrendamiento, es el instrumento jurídico que soporta los pagos y penalizaciones al proveedor, en razón a lo anterior cada responsable formula el multicitado documento de acuerdo a las indicaciones de llenado, con lo que se determina el uso de las unidades arrendadas (vehículos) y por ende el nivel de aprovechamiento en las funciones institucionales correspondientes, siendo:

- A: Día de servicio de Unidad Arrendada con unidad Titular.
S: Día de servicio de Unidad Arrendada con unidad Sustituta.
X: Día de servicio no brindado por causas imputables a la arrendadora.





En el entendido de que la marca **"A"**, es el **funcionamiento y utilización** de la unidad titular arrendada.

La **"S"** es una **unidad sustituta**, que cubre a un vehículo titular y que con el objetivo de brindar el servicio y cuidar la operación del Instituto, dicha unidad sustituye temporalmente a una unidad titular, está es una condición de la prestación del servicio previamente establecida en los contratos respectivos.

La **"X"** corresponde a una **unidad vehicular/día que no brindó servicio por causas imputables a la arrendadora.**

La "X", como la definición lo indica, representa día de servicio no brindado, de acuerdo a los contratos enumerados en el presente curso, es legislación aplicable al contrato el Código Federal de Procedimientos Civiles, mismo que en su artículo 292 establece; que el día se entenderá de veinticuatro horas naturales, contadas de las veinticuatro a las veinticuatro.

Ahora bien, se han detectado diferentes criterios en el llenado de las constancias de arrendamiento a nivel nacional e inconsistencias en la operación y la administración auxiliar de los contratos, para lo cual se realiza la presente **Homologación de Criterios en el arrendamiento vehicular Institucional**, esto bajo los siguientes puntos:

1. Si una unidad entra a mantenimiento, y esta sale el mismo día, el proveedor está cumpliendo con las condiciones del contrato ya que actúa con prontitud y eficiencia. Los mantenimientos son parte del servicio del proveedor y si el mismo no rebasa el día de servicio (24 horas), **la unidad no debe ser sancionada**, ya que estuvo al servicio del Instituto antes y posterior al tiempo de mantenimiento, esto es estuvo al servicio del Instituto el resto del día, por ende debe considerarse como día de servicio prestado **"A"** ya que la **"X"**, día de servicio no prestado debe ser igual o superior a 24 horas naturales.
2. El día de entrega de mantenimiento preventivo o correctivo, debe considerarse como **"día de servicio prestado"**, ya que el tiempo que no presto servicio no rebasa las 24 horas naturales de acuerdo al referido artículo 292 Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que no puede considerarse como un día de servicio no prestado, aunado a que del horario de entrega de servicio a que concluya el día esta se encuentra a disposición del Instituto, siendo responsabilidad del área usuaria si se usa o no.
3. La sustitución de un vehículo titular, debe ser siempre con vehículos de las mismas características o superiores, **no debiéndose recibir vehículos** de menores características o que sean de uso distinto al vehículo arrendado de origen.
4. Los vehículos al final del arrendamiento deberán ser entregados sin Logotipos o Cromáticas institucionales, por lo que, la **oficina de transportes se debe asegurar del retiro** de las mismas; Mismos efectos deben correr en la baja, desecho, destrucción o enajenación de vehículos propios.





5. Los siniestros deben ser reportados mediante nota Informativa (se adjunta formato) de manera inmediata al área de Auto seguro Institucional. Esta nota Informativa debe ser realizada por el jefe de transportes y no por el personal operativo en el percance, misma que como requisitos mínimos debe contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de realización.
- Descripción breve de los hechos.
- Datos del operador o chofer.
- Nombre de la aseguradora y número de reporte levantado ante la misma.
- Mosaico fotográfico.

Si bien es cierto el operador o chofer de la unidad es quien debe levantar el reporte en sitio, el apoyo del Jefe de Transportes u homólogo en UMAE y Centro Vacacional, debe ser en todo el proceso de atención en el siniestro, por lo que debe estar enterado de los hechos y asegurarse que su personal levante el reporte inicial ante la aseguradora, en su caso levantarlo el mismo.

6. Los traslados a taller pueden hacerse por parte de esta Instituto, siempre y cuando no rebase en ningún caso los 30 km para vehículos de carga y 20 km para ambulancias, lo anterior de acuerdo a la junta de aclaraciones de los referidos procedimientos.

Para el caso de los vehículos administrativos, incluyendo los contratos DC20S319 (Pick Up Silverados) y DC20S318 (Panel de carga), podrán realizarse traslados a taller por parte del personal Institucional, siempre y cuando la distancia no exceda de los 20 km.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo
El Coordinador Técnico

Elaboró

Fernando Arbey Gordillo Macal
Jefe del Área de Transportes
Terrestres, Aéreos y Traslado de
Pacientes

Copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración.
- Mtro. Ángel Annuar Moreno Rubio. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación.
- C. Hugo Israel de Paz Villagómez.- Jefe de la Oficina de Normas y Control Vehicular

